



Firmado digitalmente por:  
DE POMAR VIZCARRA Edgardo  
Renan FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/06/2025 13:04:42-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 155 -2025-ATU/PE

Lima, 09 de junio 2025

### VISTOS:

El Informe N° D-000010-2025-ATU/GG-UACGD de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, la Nota N° D-000053-2025-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000150-2025-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2021-ATU/PE, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprueba la Versión V01 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-UACGD, "Directiva que regula la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones que deben cumplir las unidades de organización de la ATU, para la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública; la cual se sustentó entre otros, en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el 16 de mayo de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, el cual conforme a los Artículos I y II de su Título Preliminar, tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y como finalidad el contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, deroga el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, conforme a los artículos 55 y 56 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental es la unidad orgánica encargada de administrar, custodiar y conservar la documentación, brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre servicios de la ATU, así como de velar por la agilización de los



Firmado digitalmente por:  
SALAZAR LAGUNA Ana Maria  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/05/2025 11:47:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MEZA PINTO Pamela Roxana  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/06/2025 12:16:22-0500



Firmado digitalmente por:  
TORRICO HUERTA Fernando  
Jose FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04/06/2025 12:03:40-0500

procedimientos de atención y de gestión documentaria; y tiene, entre otras funciones, atender las solicitudes de acceso a la información pública en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la ATU;

Que, en ese contexto, la Oficina de Asesoría Legal, a través de los Informes N° D-000014-2025-ATU/GG-OAJ y N°D-000057-2025-ATU/GG-OAJ; señala que la Versión V01 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-UACGD "Directiva que regula la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2021-ATU/PE, fue emitida en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, norma actualmente derogada por el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; por lo que sustenta y propone la derogación de la referida Directiva;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que derogue la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2021-ATU/PE que aprueba la Versión V01 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-UACGD, "Directiva que regula la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU";

Contando con el visado de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, rectificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2021-ATU/PE que aprobó la Versión V01 de la Directiva N° D-001-2021-ATU/GG-UACGD "Directiva que regula la Atención de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese.**

**DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR**  
Presidente Ejecutivo  
**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**